		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

Órgano o Unidad Orgánica:	Oficina de Asesoría Jurídica
Meta Presupuestaria:	15
Actividad en el POI:	Implementación de acciones como Oficial de Protección de Datos en el marco de Ley de Gobierno Digital y la Ley de Protección de Datos Personales.

1. Denominación de la contratación

Adquisición de UN (1) HORNO MICROONDAS para la Oficina de Asesoría Jurídica.

2. Finalidad pública

La Oficina de Asesoría Jurídica, en estricto cumplimiento de sus planes y acciones en beneficio de su personal requiere realizar la adquisición de un (01) horno microondas con lo cual coadyuvará a suplir la necesidad y a fomentar los hábitos saludables de alimentación y, la mejora del clima laboral del personal de este Despacho, que a su vez, ayudara al fortalecimiento del compromiso con el ejercicio de sus funciones asignadas en cumplimiento a los objetivos de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

3. Antecedentes

La Oficina de Asesoría Jurídica hace la necesidad de contar con un Horno Microondas por el que se debe de adquirir un bien que responda a los hábitos de la alimentación saludable de los servidores de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de prevalecer el óptimo desarrollo y desempeño laboral en cumplimiento con lo programado de las metas físicas del Plan Operativo Institucional a ejecutar por esta Oficina de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

4. Objetivos de la contratación

Adquirir **UN (1) HORNO MICROONDAS** para la Oficina de Asesoría Jurídica.

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

El proveedor deberá considerar las características técnicas para la Adquisición de un (01) horno microondas para la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme se detalla:

Horno microondas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
MATERIALES	ABS Y/O METAL
CAPACIDAD	38 – 42 LITROS
POTENCIA	≥1000 WATTS
CAVIDAD	PLANA Y AMPLIA
LUZ EN EL HORNO	LED
FUNCION DESCONGELAR	SI
RELOJ TEMPORIZADOR	SI
FUNCION DE BLOQUEO DEL PANEL	SI
SISTEMA DE LIMPIEZA	SI
CALOR	SI
DIMENSIONES	ANCHO: ≥ 45 CM Y ≤ 60 CM PROFUNDO: ≥ 40 CM Y ≤ 50 CM ALTO: ≥ 30 CM Y ≤ 50 CM
VOLTAJE/FRECUENCIA	220-240V 50/60HZ


 Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692
 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16.09.2025 16:06:30 -05:00


		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

Imagen referencial:



5.1 Garantía Comercial

La garantía será mínima de un (01) año, contabilizados desde el día siguiente de recepcionado el bien.

5.2 Lugar y plazo de entrega

5.2.1 Lugar

El bien requerido debe ser entregado en el Almacén Central de la Superintendencia Nacional de Migraciones, Av. España N° 734 – Breña – Lima, de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas

5.2.2 Plazo

El plazo de entrega del bien, será en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

PROVEEDOR: no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.2 Documentos obligatorios

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Poseer Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores vigente (Se excluye en el caso que el valor del bien y/o servicio sea menor o igual a 1 UIT).
- Estar en el rubro de la venta de Electrodomésticos

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación


7.1 Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

7.2 Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.3 Cláusula de Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.


Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la " POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO" se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N° 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\).](#)


 Firmado digitalmente por MOLINA
 AYALA Maricruz FAU 20551239692
 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16.09.2025 18:26:01 -05:00

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

7.4 Conformidad de la adquisición.

La conformidad del bien estará a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones, previa Acta de Recepción de Bienes, en un plazo máximo de siete (7) días, desde el día siguiente de producida la recepción.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

7.5 Modalidades de Pago

Modalidad de pago aplicable será a Suma Alzada.

7.6 Forma de pago

El pago se realizará en una sola armada, con el abono en la cuenta “Código de cuenta interbancaria” (CCI), previa presentación del informe de conformidad y la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


7.7 Formula de reajuste¹

No aplica

7.8 Solución de controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹ Aplica solo para contrataciones de mayores a 8UIT

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

7.9 Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.10 Gestión de Riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

7.11 Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.12 Otras penalidades aplicables

No aplica

7.13 Responsabilidades por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

7.14 Marco legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.